



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DIDECO N°:85.-

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 2 6 8

LITUECHE, 07 de marzo de 2023.-
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Constitución Política de la Republica; la ley N° 18 575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el título II de la ley N°18.989, que crea el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.379, que creó el Sistema Intersectorial de Protección social; la ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de Extrema pobreza.
- Que Fosis está facultado para celebrar convenios con municipios y otras entidades públicas y privadas, en el marco de la implementación de sus planes y programas, en la especie, del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplado en la Ley N°20.595.0
- El llamado a concurso publico para la selección de doña Gladys Orellana Moris para realizar las labores de Apoyo Familiar; en el acta de selección de fecha 06 de Enero de 2016.
- Que mediante la Resolución Exenta N° OHI-F-00074 de fecha 10 de Febrero de 2023, aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Eje del SSYO comuna de Litueche.
- Que mediante la Resolución Exenta N° OHI-F-00073 de fecha 10 de Febrero de 2023, aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa AFI del SSYO comuna de Litueche.
- El comprobante de depósito N° 072894 con fecha 28 de febrero de 2023, por un monto de \$8.929.200 correspondiente a la primera cuota de convenios AFI y Eje.
- Que, considerando la fecha de depósito de los recursos, el pago será en forma retroactiva a partir del mes de enero del presente año.
- Los certificados de disponibilidad presupuestaria N°116 y N°117 de convenios Eje y AFI correspondientes al pago de 6 meses de honorarios.
- Que, se deberá realizar un anexo de contrato cuando se deposite la segunda cuota.

VISTOS:

Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro, prestadores de servicios y su reglamento. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021 Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que renueva Decretos Alcaldicios Nos 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a Doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 01 de marzo de 2023, que modifica subrogancias.

DECRETO

1.-APRUEBASE Y REGULARICESE: en todas sus partes el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Gladys María Orellana Mori, cedula de identidad [REDACTED] con fecha 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 para la contratación como Apoyo Familiar Integral enmarcado dentro de los Programas de Acompañamiento Familiar Integral y Eje de la comuna de Litueche según convenio 2023.

2.-ESTABLEZCASE el pago de seis cuotas mensuales de \$1.165.000.- impuesto incluido.-entre los meses de enero a junio del presente año.

3.- REMITASE copia del presente decreto y convenio a la DAF, Unidad de Control y Dideco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (S)

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/SMC/lmr

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Dideco.

I. Municipalidad de Litueche Calle Cardenal Caro # 796 Litueche Fono 72-209803 www.litueche.cl

CONTRATO PARA EL CARGO DE APOYO FAMILIAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

GLADYS MARÍA ORELLANA MORI

En Litueche, a 02 de enero del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representado por su Alcalde, don René Santiago Acuña Echeverría, ambos con domicilio en calle Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, por una parte; y por la otra, doña Gladys María Orellana Mori, de profesión Técnico en Trabajo Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] comuna de Litueche, en adelante e indistintamente "la Apoyo Familiar Integral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Familiar integral y Programa Eje, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Litueche es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.



- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Litueche, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de **Apoyo Familiar**, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del convenio.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Gladys Orellana Mori para realizar las labores de **Apoyo Familiar**; el acta de selección de fecha 06 de enero del 2016 (fecha acta concurso); y el cumplimiento, por la contratada, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades.

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

- Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche contrata a doña Gladys Orellana Mori, para que preste sus servicios, como Apoyo Familiar e Implemente las Modalidades de Acompañamiento Familiar integral y del Programa Eje, según los convenios celebrados entre el ejecutor y Fosis, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y familiares, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente.
- Las tareas deber ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles de las familias para la realización de las actividades señaladas en la Metodología; contando con un horario flexible.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- Realizar el registro de la información emanada de la intervención en las carpetas y en el sistema de registro provisto por el Ministerio.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

La contratada desarrollará sus funciones en terreno, el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias beneficiarias del programa o en forma remota en la comuna de Litueche de la región O'Higgins.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados, en calidad de prestación de servicios, se prestarán entre el 02 de enero al 31 de diciembre 2023; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control



y evaluación que realice la I. Municipalidad de Litueche y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por 44 horas semanales.

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de \$ 13.764.000; trece millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos, pagaderos en 12 cuotas mensuales e iguales de \$ 1.147.000 -Un millón ciento cuarenta y siete mil pesos, Según convenio Programa de Acompañamiento Familiar Integral, y por Programa Eje se realizara pago anual de \$216.000, doscientos diez y seis mil pesos, pagado en 12 cuotas de \$18.000, dieciocho mil pesos cada una. Haciendo un total mensual de \$1.165.000, Un millón ciento sesenta y cinco mil pesos. Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, la contratada deberá entregar a la Municipalidad el siguiente informe del detalle de los servicios realizados durante el mes:

- N° de sesiones, reuniones o atenciones remotas planificadas diariamente por el Apoyo Familiar.
- N° de sesiones, reuniones o atenciones remotas realizadas a las familias de manera diaria.
- N° de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de familias.

SEXTO: Causales de término anticipado de contrato

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo **Jefe de Unidad de Intervención Familiar** y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.
2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** La contratada podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.



3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin poder pasar el siguiente año calendario.-
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores Laborales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Asesor Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** La contratada podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Familiar Integral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

SEPTIMO: Gastos de transporte, alojamiento y alimentación.

- Cuando la contratada, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o el Fosis, el Ejecutor, en caso de no contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.

OCTAVO: Capacitación

Autorización para participar en capacitaciones relacionadas a los Programas. El Ejecutor deberá autorizar a la contratada a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del programa, ya sean estas convocadas por el Fosis o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre Ejecutor y el Fosis.



NOVENO: Inhabilidades

Indicadas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DECIMO: Incompatibilidad de Funciones

Indicadas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

UNDECIMO: Prohibiciones

- Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.
- Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.
- La difusión, en contextos ajenos a la Unidad de Intervención, al equipo regional de Fosis y al equipo de SEREMI de Desarrollo social y Familia, de la información de familias a su cargo, que vulneren su derecho a la privacidad.

DUODECIMO Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Litueche.

DECIMOTERCERO: Personería

La personería de don René Acuña Echeverría para actuar en representación de la Municipalidad de Litueche consta de N° 732 de fecha 28 de Junio del año 2021.-

DECIMOCUARTOO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la contratada.


Gladys Orellana Mori
CONTRATADO/A
Apoyo Familiar Integral


René Acuña Echeverría
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

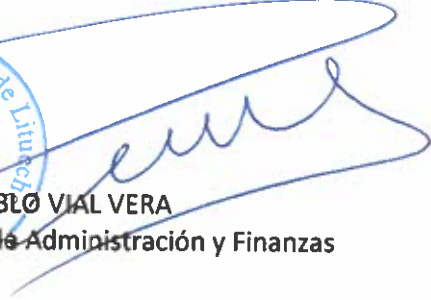
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 116

El Director de Administración y Finanzas (S), de la I. Municipalidad de Litueche, quien suscribe, Certifica que en atención al Presupuesto Municipal año 2023, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el ítem 114.05.11 Programa Familias de la cuenta complementaria, por un monto de \$ 108.000.-.- impuesto incluido, para Honorarios 6 meses.

Se extiende el presente certificado a petición de la unidad de compras de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de ley N°19.886.

Litueche, 2 de mar. de 23



PABLO VIAL VERA
Director de Administración y Finanzas